

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.706 · 1962

LEY 6706

Boletín Oficial, 11 de enero de 1962 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6706

LEY 6706

Oficialización de escuela nocturna de Aplicación Práctica de San Pedro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Oficialízase la Escuela Nocturna de Cursos de Aplicación Práctica de la ciudad de San Pedro, que pasará a depender del Mi nisterio de Educación.

ARTÍCULO 2°. El personal que presta honorariamente servicios en esa Escuela con anterioridad al 1° de mayo de 1961, será confirmado en sus cargos, atendiendo a la edad y exigencias de títulos existentes a la fecha de iniciar la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 3°. Los fondos necesarios para atender los gastos que de mande el cumplimiento de esta Ley se tomarán de Rentas Generales y con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en el Presu puesto General de Gastos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6706. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).